

RESOLUCIÓN N° 065 DE 2025

Noviembre 12 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – “José María Ferez Farah” en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su Artículo 343 señala que, La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.

Que la carta magna señala en su el Artículo 344 que Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.

Que la Ley 87 de 1993, se establecen normas para el ejercicio del control interno con el objetivo de Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; y velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Que en la Ley 152 de 1994, se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que por medio de la Resolución 063 de 1994, del Departamento Nacional de Planeación-DNP, se organiza el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados conformado por todos los organismos y entidades de la Administración Pública de acuerdo con las características y los procedimientos señalados en la presente resolución.

Que, el Conpes 3294 del 28 de junio 2004, Renovación de la Administración Pública: Gestión por Resultados y reforma del sistema nacional de evaluación, el cual busca contribuir al logro de tres objetivos centrales: i) mejorar la eficacia y el impacto de las políticas, programas e instituciones públicas, ii) contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia en la programación y asignación de los recursos; y iii) estimular la transparencia en la gestión pública, incorporando de manera activa el control de la ciudadanía.

Que a través del Decreto 2623 de 2009, se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano.

Nuestro Compromiso es tu Salud

Que el Conpes 3785 del 9 diciembre 2013, "Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y Concepto Favorable a la Nación Para Contratar un Empréstito Externo con la Banca Multilateral hasta por la Suma De USD 20 Millones Destinado a Financiar el Proyecto de Eficiencia, el cual pone a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la adopción de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", que dentro de sus objetivos *El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.*

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establece la obligación de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación como pilares para una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados.

Que la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", requiere consolidar lineamientos institucionales que garanticen la medición del desempeño, el monitoreo del avance de los planes, programas y proyectos, y la evaluación continua de los procesos para facilitar la toma de decisiones basada en evidencia.

Que es responsabilidad de la entidad promover la mejora continua, la rendición de cuentas, la eficiencia en el uso de los recursos y el fortalecimiento del control interno, asegurando coherencia con lo dispuesto por el MIPG y la normativa vigente.

Que se hace necesario adoptar la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional como un instrumento formal que oriente a todas las dependencias en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar oficialmente la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", la cual hace parte integral de la presente Resolución como Anexo.

Artículo 2. De la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah" asume el compromiso ineludible de implementar y mantener un Sistema de Seguimiento y Evaluación robusto que garantice la gestión pública basada en resultados. Este sistema generará información oportuna y transparente para orientar la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de procesos y servicios. La entidad promoverá una cultura de eficiencia y rendición de cuentas, asegurando el cumplimiento de la Dimensión de Evaluación de Resultados del MIPG. Con este enfoque, reafirmamos nuestra responsabilidad de trabajar con integridad para responder a la comunidad y generar Valor Público.

Nuestro Compromiso es tu Salud

Artículo 3. Aplicación y Alcance. La Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional es de aplicación obligatoria en todos los procesos, dependencias y niveles administrativos de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri. Su alcance comprende la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes institucionales, así como el uso de indicadores, reportes y análisis que permitan medir el cumplimiento de metas y objetivos. Esta política se integra a todas las fases del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y orienta tanto al talento humano directivo como operativo hacia una gestión basada en resultados, transparencia y mejora permanente. De igual forma, abarca la generación de información para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del desempeño institucional en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada el Gerente, el Líder encargado de Planeación, Profesional Encargado de Coordinacion de gestión de la calidad y todas las dependencias de la entidad.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Gobierno Digital, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

Artículo 5. Evaluación: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño analizará los resultados presentados por ambas áreas y tomará las decisiones necesarias para asegurar la mejora continua de la planeación en la entidad.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
"José María Ferez Farah"

Muestro Compromiso es tu Salud